

Fiscalía General Adjunta de la República

RESOLUCIÓN No. FGA-357-2025

MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE LA REPÚBLICA.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

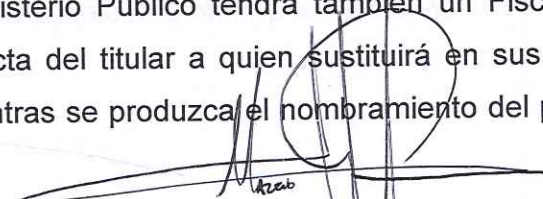
VISTA: El Acta de Recomendación de Adjudicación N° 014-2025, de fecha 27 de octubre del año 2025, en la cual la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública N° LPN-MP-002-2025, a la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A** para la Contratación de una Póliza de Seguro para vehículos y motocicletas propiedad de la Institución, por un valor de **seis millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y tres lempiras con 51/100 (L. 6, 345,073.51)**, valor que incluye el impuesto sobre venta, para el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2025 a las 12:00 del mediodía al 28 de noviembre de 2026 a las 12:00 del mediodía, adjudicación que se recomienda por cumplir con las especificaciones técnicas y legales, conforme a lo establecido en los artículos 47, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 135, 136 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el numeral 8) de las bases de Licitación; Aceptación de la Oferta.

CONSIDERANDO (1): Que conforme lo establece la Constitución de la República en los artículos 232 y 233, el Ministerio Público es un organismo profesional, especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los poderes del Estado y libre de toda injerencia política sectaria. Éste goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

CONSIDERANDO (2): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que, de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO (4): Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto bajo la subordinación directa del titular a quien sustituirá en sus ausencias temporales y en las definitivas mientras se produzca el nombramiento del propietario,



Página 1 de 4

así como en los casos de excusa o recusación. Tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue, conforme a la presente Ley.

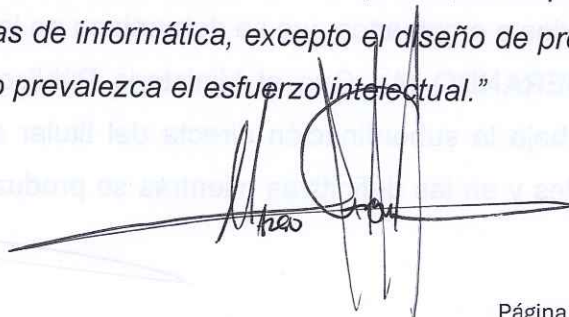
CONSIDERANDO (5): Que los contratos de obra pública, **suministros** de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (6): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (7): Que en el Reglamento de Compras y Suministros aprobado según acuerdo N° FG-006-95, específicamente en su artículo N° 21, se requiere de las aprobaciones de la Fiscalía General Adjunta para los pliegos de condiciones que rijan los procesos de licitación.

CONSIDERANDO (8): Que dicho proceso de licitación está conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, que establece la adjudicación de los contratos de obra pública o suministros se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el pliego de condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley.

CONSIDERANDO (9) Que se ha acreditado por parte de la Administración, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Contratación del Estado, que detalla que es un Suministro, asimismo el artículo 7 inciso "K" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que es un Contrato de Suministro, *"El celebrado por las autoridades competentes con una persona natural o jurídica que se obliga, a cambio de un precio, a entregar uno o más artículos, equipos, u otros bienes muebles específicamente determinados, de una sola vez o de manera continuada o periódica. También se consideran suministros, entre otros, los servicios de transporte de bienes o personas, el aseo, higienización o vigilancia de edificios u otras instalaciones públicas, **adquisición de seguros**, los servicios de reproducción electrónica de datos o documentos, la reparación o mantenimiento de equipos, los servicios de alimentación, el arrendamiento de equipo, reparaciones menores de inmuebles u otras instalaciones públicas, los servicios de publicidad, edición e imprenta, la adquisición a cualquier título de equipos y sistemas de informática, excepto el diseño de programas y cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual."*



CONSIDERANDO (10): Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

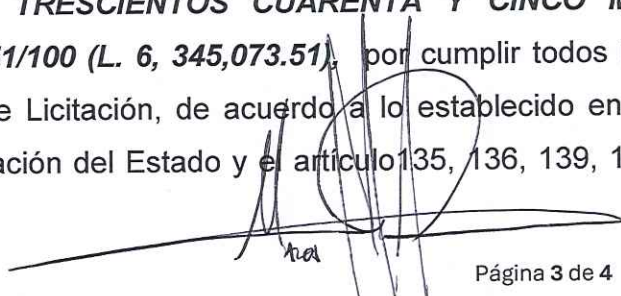
CONSIDERANDO (11): Que mediante Resolución FGA-257-2025, de fecha 04 de agosto del año en curso se aprobó las bases de Licitación Pública LPN-MP-002-2025, para la adquisición de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución, y manda a la Dirección de Administración para que por su medio se invite a participar al proceso de licitación a todas las compañías aseguradoras que operan legalmente en la República de Honduras.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 16 de septiembre del año 2025, se llevó a cabo apertura de ofertas presentándose únicamente la compañía Aseguradora "Seguros Atlántida S.A" presentando una oferta total de **seis millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y tres lempiras con 51/100** (L. 6, 345,073.51), valor que incluye el impuesto sobre venta.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 27 de octubre del año 2025, la Comisión Evaluadora emitió Acta de Recomendación de Adjudicación N° 014-2025, mediante el cual recomendó Adjudicar la Licitación Pública N° LPN-MP-002-2025 a Seguros Atlántida S.A, para la contratación de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución, por un valor de **seis millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y tres lempiras con 51/100 (L. 6, 345,073.51)**, valor que incluye el impuesto sobre venta, para el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2025 a las 12:00 del mediodía al 28 de noviembre de 2026 a las 12:00 del mediodía.

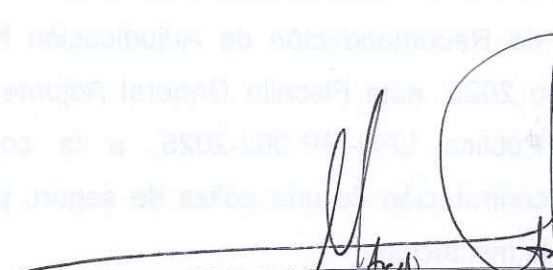

CONSIDERANDO (14): Que en vista de las recomendaciones emitidas por la Comisión Evaluadora mediante Acta de Recomendación de Adjudicación N° 014-2025, de fecha 27 de octubre del año 2025, esta Fiscalía General Adjunta estima procedente adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-002-2025, a la compañía **SEGUROS ATLANTIDA S.A** para la contratación de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución.

CONSIDERANDO (15): Que la División Legal del Ministerio Público, mediante Dictamen Legal DL-UAA-112-2025 -B, de fecha 31 de octubre de 2025, establece en la recomendación que de tenerlo a bien el Fiscal General Adjunto, proceda a la firma de la Resolución para la adjudicación de la Licitación Pública LPN-MP-002-2025, a la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A**, de acuerdo a lo que establece la Comisión Evaluadora (sic) "...**ADJUDIQUE** a la compañía de "**SEGUROS ATLÁNTIDA S.A**", por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS con 51/100 (L. 6, 345,073.51)**, por cumplir todos los requisitos requeridos en las Bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 135, 136, 139, 140



del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el numeral 8) de las Bases de Licitación; Aceptación de la Oferta...”

POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional confirió mediante Decreto número 21-2024; con fundamento en los artículos 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 51, 52, 55 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 7, 9, 85, 125, 132, 136, 139, 140, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado; y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora mediante Acta de Recomendación de Adjudicación N° 014-2025 de fecha 27 de octubre del año 2025 y conforme al Dictamen DL-UAA-112-2025-B, de fecha 31 de octubre del año 2025, de la División Legal, **RESUELVE:** 1) Adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-002-2025 a la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A** para la contratación de una póliza de seguro para los vehículos y motocicletas propiedad de la Institución para el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2025 a las 12:00 del mediodía al 28 de noviembre de 2026 a las 12:00 del mediodía, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS con 51/100 (L. 6, 345,073.51)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas. 2) Comunicar la presente resolución a la compañía adjudicada, así como a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **MANDA:** 1) Que la Dirección de Administración del Ministerio Público, proceda a comunicar la presente Resolución a la Compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A**, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**



MARCIO CABAÑAS CADILLO
FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA